

## Precios de subscripción

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — — .....	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

## Precios de subscripción

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — — .....	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

1403

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

## CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 25 del presente mes, aparece la Real orden circular siguiente:

“Publicada con fecha 14 de Mayo anterior la Real orden de este Ministerio, por la que se dictaban reglas para la concurrencia de niños á los Sanatorios marítimos de Oza y de Pedrosa, y en cuya disposición, al propio tiempo se ordenaba á V. S. que excitara el celo de las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones de Beneficencia de esa provincia, sólo han respondido á la aludida invitación la Diputación de Oviedo y el Ayuntamiento de Santander, siendo negativas, por unas ú otras causas,

las respuestas transmitidas, tanto por V. S. como por los Gobernadores civiles de las demás provincias respectivas.

En su consecuencia, y teniendo presente este Departamento que se trata de un servicio de indudable y reconocida importancia, que ha de facilitar que recobren ó adquieran los niños enfermizos y de naturaleza débil ó degenerada la salud y el vigor que en la época de su crecimiento precisan para llegar á un completo desarrollo y precaverse de ser víctimas de la tuberculosis, enfermedad que tanto azota á la juventud de nuestra nación, y como quiera que este servicio de Sanatorios marítimos, á los fines indicados se halla montado desde largas fechas en la mayoría de las naciones más adelantadas que obtienen en aquellas favorable acogida por todas las Autoridades llamadas á velar por la salud pública, las que poseídas perfectamente de los resultados que con ellos se obtienen no dan seguramente lugar á que transcurran las épocas de funcionamiento de estos Establecimientos sin que se vean totalmente ocupados por los niños á quienes conviene el tratamiento que en los mismos se aplica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de nuevo se excite el reconocido celo de V. S. á los efectos á que se refería la Real orden de fecha 14 de Mayo próximo pasado, ampliándose el plazo para la petición de plazas en los Sanatorios de Oza y Pedrosa hasta el día 10 del próximo mes de Julio, y debien-

do dar V. S. á este Ministerio cuenta detallada de las gestiones que practique, resultados obtenidos y causas que cada Corporación de las citadas alegase para no aceptar la invitación de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1910.—P. A., Fernández Latorre.

Señores Gobernadores de las provincias de Valencia, Valladolid, Avila, Segovia, Burgos, Soria, Logroño, Navarra, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, León, Zamora y Salamanca.,

En cumplimiento de la preinserta Real orden, llamo de nuevo la atención á los Ayuntamientos de la provincia sobre la de 14 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* número 70, encareciéndoles que dentro del plazo nuevamente señalado, y en la forma que determina la primera de las disposiciones citadas, formulen las solicitudes á que se refieren, ó que, en el caso contrario, manifiesten á este Gobierno con la mayor urgencia las causas que les impidan aceptar la invitación de que se trata.

Segovia, 27 de Junio de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1407

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

## VIGILANCIA

El vecino de Balisa, D. Telesforo García Maestro, participa en aquella Alcaldía que el día 25 del actual, se ha extraviado un cerdo que el día 22 compró á un vecino de Palazuelos, de las señas siguientes:

Un cerdo, extremeño y como de cuatro arrobas de peso, con las orejas rasgadas y una muesca en cada una de ellas, el cual tiene un marco figura de un ocho en el lado derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, entregándolo, caso de ser habido, á su dueño.

Segovia, 27 de Junio de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1414

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR

Terminada la comprobación periódica anual de pesas y medidas en el partido de Riaza, continuará en el de Sepúlveda á partir del día 1.º del próximo mes de Julio.

Con este motivo se recuerda cuanto se advertía en la circular publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al Lunes 13 del corriente mes y año.

Segovia, 28 de Junio de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

## Ministerio de la Gobernación

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En la sesión celebrada por la Sección de Cementerios é inhumaciones del Real Consejo de Sanidad el día 22 del actual, se emitió por la misma el siguiente dictamen:

“Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Juan Cuesta Armiño, Presidente de la Archicofradía de San Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millán, y del Alcalde de esta Corte, solicitando aclaración á la Real orden de 15 de Octubre de 1898, en lo que respecta á las dimensiones de nichos para párvulos:

„Considerando que en la citada soberana disposición se observa como omisión que reviste importancia la de no fijarse las dimensiones que deben de tener los nichos para párvulos, que pueden ser menores que las señaladas para los adultos, sin que ello irroque ningún perjuicio para la salud pública.

„La Sección opina que procede la adición solicitada, y que la letra f del núm. 3.º de la Real orden de 15 de Octubre de 1898 quede redactada en la siguiente forma:

“f. El nicho tendrá 0,73 metros de ancho, 0,50 metros de alto y 2,50 metros de profundidad para los enterramientos de adultos, y 0,50 metros por 0,50 metros por 1,60 metros, respectivamente, para los de párvulos.”

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se resuelve como en el mismo se determina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte y de D. Juan Cuesta Armiño, Presidente de la Real Archicofradía de San Miguel y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1910.—P. A., Fernández Latorre.

Señor Gobernador civil de Madrid.

(Gaceta del 26 de Junio de 1910.)

1413

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Los individuos de Clases Pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días que á continuación se expresan:

Día 1.º de Julio.—Montepío civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío militar y Mesadas.

Día 4.—Retirados de guerra y Cruces pensionadas.

Días 5, 6 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia, 27 de Junio de 1910.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

1409

## Juzgado municipal de Aldeanueva de la Serrezuela

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el día de su publicación en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán los documentos á su instancia expresados en dicho reglamento y ley de Justicia municipal.

Aldeanueva de la Serrezuela, 21 de Junio de 1910.—El Juez municipal, Juan Sanz.

1410

## Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo requisito indispensable haber desempeñado el cargo en otra ú otras Secretarías á más de lo que exige el artículo 123 de la ley municipal.

Aldeanueva de la Serrezuela, 21 de Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Melero.

1411

## Alcaldía de Duruelo

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de trescientas

pesetas, paga las por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes ante el señor Alcalde y en término de diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á las mismas los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde respectivo.

2.º Certificación de haber emitido el sufragio en las últimas elecciones y título de haber ejercido el cargo; sin cuyos requisitos no se cursarán las que se presenten.

Duruelo, 24 de Junio de 1910.—El Alcalde, Moisés Pardilla.

1412

## Alcaldía de Valdesimonte y Aldeonsancho

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de los pueblos expresados, dotada con el sueldo anual de diez pesetas, por cada uno de los mismos, pagadas por trimestres vencidos para empezar á ejercer desde el día primero de Octubre próximo. Los aspirantes á ella podrán solicitarlo en cualquiera de las Alcaldías expresadas en el término de treinta días, á contar desde el en que se haga público en el *Boletín oficial*, quedando facultado el agraciado con dicha plaza para contratar con los vecinos de ambos pueblos, en los que existen unas 60 parejas de Machos y 80 de Bueyes; la distancia que existe de uno á otro pueblo es de dos kilómetros y medio por carretera.

Valdesimonte, 24 de Junio de 1910.—El Alcalde de Valdesimonte, Sebastián Mate.—El Alcalde de Aldeonsancho, Gervasio Martín.

1400

## Alcaldía de Valverde

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día de hoy, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el pliego de condiciones bajo las cuales ha de llevarse á efecto la subasta del servicio del alumbrado público de esta localidad por medio de la electricidad; durante dicho plazo podrán presentar los vecinos de esta localidad las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan,

según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valverde, 22 de Junio de 1910.—El Alcalde, Miguel del Real.

1406

## Comisaría de Guerra de Segovia

El Comisario de Guerra de la provincia de Segovia.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden comunicada de 15 del actual, el arrendamiento de un edificio que reúna las condiciones necesarias para instalar las dependencias del Gobierno militar de esta plaza, se anuncia por el presente una convocatoria de proposiciones particulares, para que las personas que lo deseen presenten sus ofertas en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, donde serán recibidas desde las nueve de la mañana á las trece horas y desde las quince á las dieciocho, en el plazo de un mes, empezado á contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyas proposiciones serán examinadas por la Junta reglamentaria, que bajo la presidencia del Excmo. señor General Gobernador militar de esta plaza se ha de reunir para admitir ó desechar las referidas proposiciones, que se formalizarán en papel de la clase 11.º, sin enmiendas ni raspaduras é irán acompañadas de la cédula personal de los proponentes.

Segovia, 24 de Junio de 1910.—El Comisario de Guerra, Francisco Alcover.

1399

## Fábrica militar de subsistencias de Valladolid

## ANUNCIO

Don José de Madariaga Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 7 del mes de Julio, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de **trigo** que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid, 22 de Junio de 1910.—José de Madariaga.

IMPRESA PROVINCIAL